



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

INFORME No.:	0011-DGT-2025
FECHA:	Guayaquil, 30 de enero de 2025
ÁREA REQUIRENTE:	Dirección General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia
PARA:	Ing. Luz Patricia de la Torre Noriega Directora de Contratación Pública DELEGADA DEL PRIMER JEFE

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros, incidentes con materiales considerados como peligrosos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir toda clase de siniestros; y, a todas las otras actividades que la ley o las ordenanzas señalen.

Dentro del equipamiento que utiliza el personal en la lucha contra incendios, se encuentran los equipos de respiración autónoma. Estos equipos son un respirador que provee una atmósfera respirable al usuario, cargada o generada por un aparato independiente fuera del ambiente. Los SCBA de circuito abierto son aquellos en los cuales la exhalación es ventilada hacia la atmósfera y no es re-inhalada. El SCBA de presión positiva es aquel en el que la presión dentro de la máscara, en relación con la presión exterior es positiva tanto durante la inhalación como la exhalación. Son de vital importancia para evitar lesiones y complicaciones en los pulmones y vías respiratorias debido a las atmósferas IDLH (inmediatamente peligrosas para la vida y la salud), las mismas que son generadas por productos de combustión completa e incompleta.

El BCBG cuenta con mil doscientos cincuenta (1250) cilindros de equipos de respiración autónoma los mismos que son recargados a una presión de 4500 psi.

Los cilindros de los equipos de respiración autónoma se llenan mediante un sistema de compresor - cascada (una serie de cilindros de alrededor de 6 m³ de volumen cada uno). Los compresores de aire son equipos de etapas múltiples enfriados por aire cuyas capacidades van desde una velocidad de carga de 2.9 a 145 SCFM llegando a presiones de hasta 6000 PSI.

La División Especializada de Materiales Peligrosos tiene a su cargo el abastecimiento de aire respirable para los equipos de respiración autónoma de circuito abierto. Los depósitos, normalmente cilindros de aire comprimido, se recargan con aire filtrado mediante compresores.

Un compresor funciona aspirando una cantidad de aire circundante y reduciendo su volumen, aumentando así la presión del aire mismo. Básicamente, este proceso coloca más aire en el mismo lugar, lo que significa que con más aire habrá una mayor cantidad de impurezas. Es este efecto de magnificación de la compresión del aire lo que genera preocupación por la calidad del aire respirable. Esto es especialmente cierto si el aire local es deficiente. Los compresores que se encuentran actualmente en el mercado incluyen filtros diseñados para reducir o eliminar estas impurezas por completo.

El aire respirable que se requiere para llenar los cilindros de los equipos de respiración autónoma deben cumplir con lo establecido en la NFPA 1989 "Norma sobre la calidad del aire respirable para Servicios de Bomberos y Emergencias Protección Respiratoria" para un suministro seguro de aire respirable para los servicios de emergencia, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Analyte	NFPA 1989 2019 Edition Specification Limits
Oxygen	19.5-23.5%
Carbon Monoxide	5 ppm
Carbon Dioxide	1000 ppm
Condensed Oil Mist and Particulate	2.0 mg/m ³
Water	24 ppm
Total Non-methane Volatile Organic Compounds (VOCs)	25 ppm
Odor	No/slight odor acceptable
Nitrogen	75-81%

Actualmente el BCBG cuenta con tres (3) compresores de aire operativos para abastecer las 5 cascadas móviles (ERA1, ERA2, MP1, MP2, R2).

Debido al acelerado crecimiento de la ciudad el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil se ha visto en la necesidad de extender su cobertura con la finalidad de mejorar los tiempos de respuesta de nuestras unidades, es por esto que se han construido nuevos cuarteles, los mismos que cuentan con unidades que incrementan el parque automotor y al mismo tiempo el equipamiento para la atención a emergencias.

Mediante oficio S/N de fecha 29 de octubre de 2024, el Myr. Pablo Segale Anormaliza, Jefe Comisionado de la División Especializada de Materiales Peligrosos solicita al Crnl. Martín Cucalón de Icaza, Primer Jefe del BCBG la adquisición de compresores de aire respirable para la recarga de equipos de respiración autónoma y vehículos cascada en función del incremento de cilindros de equipos de respiración autónoma.

Mediante Informe Técnico No. 0009-IT-DGT-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, el MSc. Jesse Hunter Valle, en calidad de Director General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia, remite al Myr. Pablo Segale, Jefe Comisionado de la División Especializada de Materiales Peligrosos las características técnicas que deben poseer los equipos de compresión y almacenamiento de aire respirable.

La Contraloría General del Estado a través del **Acuerdo No. 004-CG-2023** expide las **Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado** que dispongan de recursos públicos para lo cual en la **norma 406-03 Contratación** en su parte pertinente indica lo siguiente:

En la etapa preparatoria previo a iniciar la contratación, se debe contar con los estudios que justifiquen la compra y respalden el mecanismo utilizado para establecer el presupuesto referencial, considerar el stock de bodega, rotación de inventarios, consumo real y la capacidad de almacenamiento, a fin de que los bienes o servicios a adquirirse sean utilizados dentro del período planificado para garantizar el correcto manejo de los recursos públicos, reduciendo el stock en bodega y evitando su caducidad.

Dando cumplimiento a la norma de control interno antes citada, mediante Memorando No. 0002-DGT-2025 de fecha 15 de enero de 2025 se solicita al Ing. Héctor Cárdenas Zambrano, Analista de Bienes e Inventario 2, se sirva certificar si dentro de la bodega de la institución hay existencia de equipos de compresión y almacenamiento de aire respirable.

Mediante Memorando No. 037-BCSL-2025 de fecha 16 de enero de 2025, el Ing. Héctor Cárdenas Zambrano, Analista de Bienes e Inventario 2 informa de la NO EXISTENCIA en bodega de los bienes requeridos de acuerdo al siguiente detalle:



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Ítem	Bien	Descripción	Stock de Bodega
1	COMPRESOR ESTACIONARIO DE AIRE RESPIRABLE	<ul style="list-style-type: none"> - Largo: Máximo 54" - Ancho: Máximo 54" - Alto: Máximo 69" - Peso: Máximo 1300 lb - Presión de trabajo: 5800 - 6000 PSI - Presión de alivio: Máximo 6500 PSI - Presión de reinicio: Mínimo 5400 PSI - Tasa de carga: Mínimo 18 SCFM - Número de etapas: Mínimo 4 - Potencia del motor: Mínimo 14 HP - Revoluciones del motor: Mínimo 1325 RPM - Fase: Trifásica - Voltaje: 220 V (Voltaje utilizado en el Ecuador) - Frecuencia: 60 Hz (Frecuencia utilizada en el Ecuador) - Sistema de purificación: Deberá contar con un sistema de purificación de aire respirable capaz de purificar el aire para respiración humana según ANSI/CGA G-7.1, grado D, o según los parámetros establecidos en la NFPA 1989, o según DIN/EN 12021, o sus equivalentes. 	0
		<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de monitorización de cartuchos filtrantes: Debe contener un sistema para monitorear continuamente los niveles de saturación del cartucho filtrante para medir la humedad en el filtro molecular y mostrar una advertencia en la pantalla del sistema cuando es el momento de cambiar el cartucho. Cuando el cartucho esté saturado al 100%, el sistema de monitorización deberá apagar automáticamente el compresor. - Controlador: Deberá contar con un controlador basado en PLC (Control Lógico Programable) con pantalla táctil a color de máximo 7". <p>Componentes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá incluir una herramienta de ajuste de la correa (banda). - Deberá contar con un gabinete eléctrico con clasificación mínima NEMA 4 (IP 65) con panel de control certificado. - Todos los arneses de cableado deberán contar con codificación numérica para facilitar el diagnóstico del sistema. - Debe tener un botón de parada de emergencia. - Deberá tener un sistema de drenaje de condensado automático. - Deberá tener manómetros entre etapas. - Deberá tener las funciones de encendido/apagado del compresor, presión final, presión de aceite y apagado por alta temperatura. - Debe tener indicación de sobrecarga del motor. - Deberá tener un contador de ciclos del separador final con protección por apagado e indicación para el operador. - Deberá estar sobre una base de posicionamiento integrada única que garantice una instalación correcta en todo momento. 	
2	CARRETE DE MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad del carrete: Debe ser capaz de almacenar mínimo 30 m de manguera de alta presión. - Largo de la manguera: Mínimo 30 metros. - Presión de trabajo: Mínimo 6000 psi 	0
3	BANCO DE ALMACENAMIENTO DE AIRE	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad: Cada banco de almacenamiento de aire deberá estar compuesto por cuatro (4) cilindros de mínimo 6000 psi. - Número de cilindros: Mínimo 4. - Capacidad de cada cilindro: Mínimo 40 litros. - Material: Deberán ser construidos de aleación ligera de acero, o material equivalente. - Presión de almacenamiento: Mínimo 6000 psi. - Presión de prueba: Mínimo 9000 psi. - Tipos de cilindros: UN/ISO-DOT, PED 2014/68/UE, o sus equivalentes. - Tipo de almacenamiento: Deberá ser de almacenamiento tipo vertical. - Bancada: Se deberá incluir una bancada con soporte de pared. 	0
4	ESTACIONES DE LLENADO	<ul style="list-style-type: none"> - Largo: Máximo 30" - Ancho: Máximo 24" - Alto: Máximo 58" - Peso: Máximo 680 lb. - Material: La estación de llenado deberá ser construida con plancha de acero de mínimo ¼" de espesor. - Posiciones para llenado: Mínimo 2 - Protectores para cilindro: Mínimo 2 	0
		<ul style="list-style-type: none"> - Mangueras para llenado: Mínimo 2, una con acople CGA 347 (para llenado de cilindros con normativa americana) y una con acople DIN 477 (para llenado de cilindros con normativa europea). <p>Las mangueras para llenado deben contar con válvula de purga.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accionamiento de compuerta: Deberá contar con una manilla (barra) para accionamiento de la compuerta. - Ventilación: Debe contar con ventilación en la parte inferior de la estación de llenado. - Instrumentación: La estación de llenado debe contar con un panel de control instalado en la parte superior que incluya un regulador ajustable de presión, manómetro de entrada, manómetros y válvulas para controlar el llenado de los cilindros. - Válvula de dirección: Se deberá contar con una válvula de dirección que permita al operador llenar desde el banco de almacenamiento de aire o directamente desde el compresor. - Mangueras: Cada estación de llenado deberá incluir un kit de mangueras de conexión compresor – estación de llenado – cilindros de almacenamiento. 	



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

2. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contar con equipos de compresión de aire respirable de alta eficiencia para garantizar la seguridad de los bomberos en la lucha contra incendios.

b. Objetivos Específicos

Proveer al personal bomberil un suministro de aire respirable de total confianza.

Mantener una reserva de suministro de aire que asegure autonomía al bombero que trabaja en una emergencia permitiendo actuar con rapidez.

3. JUSTIFICACIÓN

a. VIABILIDAD DE GESTIÓN

✓ Beneficio

Los equipos y herramientas de un bombero son vitales para su trabajo, los accidentes en esta profesión pueden suponer pérdidas muy valiosas, la más importante de ellas es la vida, es así que el beneficio institucional es mayor al costo de la ejecución de esta contratación debido al entorno hostil al que están expuestos en la lucha contra incendios, por lo que la adquisición de nuevos compresores de aire con mayor capacidad y rendimiento permitirá reducir y prevenir lesiones, enfermedades y exposiciones a atmósferas peligrosas garantizando las mejores condiciones laborales en la atención de emergencias.

✓ Efectividad

La adquisición de compresores de aire respirable permitirá que el abastecimiento de aire sea localizado estratégicamente y se puedan realizar recargas de las cascadas móviles de una manera más rápida.

b. VIABILIDAD LEGAL

Mediante Decreto No. 458 de fecha 18 de junio de 2022 se actualiza el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para establecer con claridad los procedimientos a efectuarse en relación a los distintos contenidos de la Ley, sin exceder las disposiciones legales establecidas en la misma.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022 se expiden reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Reformado por el Art. 1 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y, por el Art. 1 del D.E. 847, R.O. 381-3S, 24-VIII-2023; y Sustituido por el Art. 6 num. 2 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024) establece:

Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

(...) Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

El artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Reformado por el Art. 2 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y Sustituido por el Art. 6 num. 3 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024) establece:

De la adquisición de bienes a través de importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs. que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.

El **artículo 36** de la actualización del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: **“Planificación de la compra.**- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Artículo 42.- Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Nota: Artículo sustituido por artículo 4 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022.

Artículo 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Nota: Artículo sustituido por artículo 5 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022 y Reformado por el artículo 6 numeral 22 del Decreto Ejecutivo 206, publicado en el Registro Oficial 524-3S del 22 de marzo de 2024.

c. VIABILIDAD ECONOMICA

El proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** cuenta con los recursos económicos necesarios, tal y como consta en el Informe de Disponibilidad Presupuestaria solicitada mediante Memorando No. 0007-DGT-2025 de fecha 23 de enero de 2025.

El presupuesto referencial para el presente proceso fue establecido en base al ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, el cual asciende a un valor de **USD \$ 515.400,00** (Quinientos quince mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO).

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

La **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** solicitados en esta contratación han sido revisados en el Catálogo Electrónico, para lo cual se adjunta la respectiva Certificación de verificación.

El tipo de procedimiento corresponde a "Procedimiento de contratación en el extranjero" conforme lo estipula el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normas de aplicación.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se sugiere la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** mediante el procedimiento de contratación determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 **Contrataciones en el extranjero**, artículo 4 **De la adquisición de bienes a través de importación** y artículo 42 **Fase preparatoria** del Reglamento, en virtud de que analizados los distintos parámetros que forman parte del presente informe de necesidad de la contratación se ha evidenciado que existe viabilidad de gestión económica y legal para la contratación en mención.

4. RECOMENDACIÓN DE RESPONSABLE DEL PROCESO

Se recomienda que se designe como *Responsable del Proceso* al *Ing. Miguel Avegno Salazar, Analista de Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia.*

5. RECOMENDACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Se recomienda que se designe como administrador de contrato al *MSc. Jesse Hunter Valle, Director General de Academia de Bomberos.*

6. RECOMENDACIÓN DE PROFESIONAL AFIN

Se recomienda que se designe como Profesional Afín de la Comisión Técnica al *Ing. Miguel Avegno Salazar, Analista de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia.*



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

7. SOLICITUD

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la aprobación de la necesidad, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**, mediante el procedimiento pertinente conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo cual me permito adjuntar:

- ✓ Oficio S/N de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Myr. Pablo Segale Anormaliza, Jefe Comisionado de la División Especializada de Materiales Peligrosos.
- ✓ Informe Técnico No. 0009-IT-DGT-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024.
- ✓ Memorando No. 0002-DGT-2025 de fecha 15 de enero de 2025. Solicitud de certificación de existencia en bodega.
- ✓ Memorando No. 037-BCSL-2025 de fecha 16 de enero de 2025. Certificado de existencia en bodega.
- ✓ Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico de fecha 17 de enero de 2025.
- ✓ Memorando No. 0003-DGT-2025 de fecha 17 de enero de 2025. Solicitud de verificación de acuerdos comerciales.
- ✓ Certificación de verificación de la aplicación de acuerdos comerciales de fecha 17 de enero de 2025.
- ✓ Especificaciones técnicas.
- ✓ Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, cotizaciones y anexos.
- ✓ Memorando No. 0007-DGT-2025 de fecha 23 de enero de 2025. Solicitud de disponibilidad presupuestaria.
- ✓ Informe de disponibilidad presupuestaria No. 114 de fecha 27 de enero de 2025.
- ✓ Memorando No. 0010-DGT-2025 de fecha 28 de enero de 2025. Solicitud de certificación PAC 2025.
- ✓ Memorando No. 0092-CP-BCBG-2025 de fecha 28 de enero de 2025. Certificación PAC.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD			
		Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Miguel Avegno Salazar	<i>Analista de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia</i>	
Revisado y Aprobado por	Ing. Lisset Torres Andrade	<i>Directora General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia</i>	
APROBACIÓN DE LA NECESIDAD			
En cumplimiento a la Delegación de Atribuciones en los procesos de contratación pública .- Delegar a la Director/a General de Contratación Pública y a la Sub-director/a de Contratación Pública, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, normativa secundaria y demás normativa en concordancia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la siguiente tabla:			
DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es mayor a 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>		
SUB-DIRECTOR/A DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<i>Procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial es desde 0 y hasta 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico.</i>		



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Ing. Luz Patricia de la Torre Noriega
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DELEGADA DEL PRIMER JEFE

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DE NECESIDAD

En cumplimiento a la Resolución de Delegación de atribuciones en las contrataciones en materia de contratación pública, la cual determina: "(...)Artículo 4.- Obligaciones de los servidores/as delegados/as.- Para el ejercicio de la delegación contenida en el artículo 1 de la presente resolución, Director/a General de Contratación Pública y a la Sub-director/a de Contratación Pública, observarán lo siguiente: (...) La Sub-director/a de Contratación Pública, previo el inicio de los procesos de contratación pública de su competencia, comunicará sobre este particular al Primer Jefe de la institución (...)".

Crnl. Martín Cucalón De Icaza
PRIMER JEFE
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL